Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta 25 de mayo 2026
Dependencia generadora:	032-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No 2, tiene la responsabilidad de brindar, suministrar y garantizar una alimentación en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad a todo su personal tanto orgánico como transeúnte y visitante; de esta manera cumplir con el objetivo institucional y operativo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para ello se hace necesario el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y elementos de cocina del CACOM-2.

Es conveniente y oportuno realizar esta contratación, toda vez que el Comando Aéreo de Combate No 2 no cuenta con las herramientas, insumos y personal calificado para realizar este tipo de mantenimientos. Así mismo, es indispensable realizar estos mantenimientos como mínimo cada año; por ello se hace necesario la intervención de estos equipos por un personal técnico idóneo en este tipo de mantenimientos. De no realizar este tendría como consecuencia la no continuidad y hasta la suspensión del servicio de alimentación en los casinos de Oficiales, Suboficiales y el rancho de tropa del grupo de seguridad del CACOM-2. Es por esto que los equipos a los cuales se les realizará mantenimiento preventivo y/o correctivo son: equipos de cocina, sistema de caldera y equipos de refrigeración y congelación. Los equipos antes mencionados son utilizados en las diferentes etapas de procesamiento de las comidas, es por esto que ante el uso diario se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, ya que no solo garantizan el buen funcionamiento de estos, sino que contribuyen a la mejora del servicio prestado, asegurando la calidad, higiene y buena productividad.

Los casinos y rancho de tropa del CACOM-2 deben estar dotados de equipos que puedan garantizar la prestación de los servicios en la elaboración de productos de excelente calidad. Por ello es latente la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cocina del área de alimentos y bebidas de los casinos de oficiales, suboficiales y rancho de tropa, considerando adicionalmente que estos equipos trabajan los siete (07) días de la semana durante todo el mes, no se puede correr el riesgo de que estos equipos presenten fallas a la hora de la prestación del servicio, situación tal que impactaría negativamente en los estándares de calidad de la prestación del servicio de la unidad. Cabe destacar que el mantenimiento de los equipos de cocina como a cualquier otro, se le debe dar la importancia requerida, ya que son equipos de uso permanente en la ejecución del servicio al personal, por tanto, es imperativo evitar fallas, desarrollando actividades de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo programado, capaz de localizar fallas no visibles y repotenciar así los equipos con el propósito de tener todo tipo de equipos en condiciones satisfactorias para su buen uso y funcionamiento.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el Comando Aéreo de Combate No.2, es una de las Unidades Aéreas más operativas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, recibiendo constantemente visitas de funcionarios gubernamentales tanto nacionales como internacionales, personal de tripulantes y transeúntes, lo que requiere contar con un

alistamiento en el servicio de alimentación, así mismo disponer de los equipos de cocina óptimos y en buenas condiciones para desarrollar esta actividad.

Las áreas de alimentos y bebidas soportan su actividad en el uso de los equipos para la preparación de la comida, por lo que es indispensable contar con equipos de cocina que garanticen la calidad exigida por la norma (De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, “Restaurante o Establecimiento gastronómico: Es todo establecimiento fijo destinado a la preparación, servicio, expendio y consumo de alimentos, en el punto habla de los Equipos y utensilios: Contar con los equipos y utensilios necesarios para desarrollar las actividades propias del establecimiento, los cuales deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de forma que se evite la contaminación del alimento, y deben ser de fácil limpieza y desinfección) en cada uno de los procesos de preparación, situación tal en la que repercute de forma directa el mantenimiento de los equipos, y a que garantizan por ejemplo condiciones de cocción y conservación optimas, determinando así la seguridad de los alimentos”. Cabe resaltar que se contemplan alrededor de 420 personas entre oficiales, suboficiales, soldados y personal civil que labora al interior de la unidad.

El presente proceso de selección fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. A continuación, se relaciona la aprobación asignada:

2026			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO	VIGENCIA
A-02-02-02-008-007 R-10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUARTOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, EQUIPOS DE COCCIÓN Y DE COCINA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N0. 2	$40.000.000,00	2026
TOTAL, PRESUPUESTO		$40.000.000,00	

Por lo anterior, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00), y se ejecutará a valores unitarios hasta cumplir el 100% de la necesidad o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

En el evento que el presupuesto asignado no cubra la totalidad de la necesidad, y de contar con recursos disponibles, la Entidad podrá adicionar el contrato en aras de suplir la necesidad

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUARTOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, EQUIPOS DE COCCIÓN Y DE COCINA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N0. 2

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El MDN – FAC-CACOM-2 pagará el presente contrato como se relaciona a continuación.

No.	PAC	VALOR	FECHA CORTE
1	PAC NOVIEMBRE 2026	De acuerdo a facturación	30 de septiembre de 2026

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual

2.5 ADJUDICACIÓN: **(Marque con un X según corresponda)**

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto y se ejecutará a monto agotable. La ejecución de actividades se realizará teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, derivado del diagnóstico obtenido mediante contrato No. 008-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 y estableciendo siempre los equipos que se consideren prioritarios, de acuerdo a las necesidades de los equipos de las diferentes dependencias de la UMA y zonas desconcentradas. En caso de que el presupuesto asignado para la ejecución no sea suficiente y se cuente con disponibilidad presupuestal durante la ejecución del contrato, se realizará una adición presupuestal hasta satisfacer la necesidad real y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Según Anexo 1 ficha técnica

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El oferente seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad.

2. El contratista deberá dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato de acuerdo con el ANEXO I FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4. En caso de realizar algún cambio en el equipo de trabajo, se deberá informar al supervisor del contrato entregando la hoja de vida del nuevo trabajador con las certificaciones de experiencia exigidas y con mínimo ocho (08) días de antelación para realizar el estudio de seguridad. En el caso de que ocurra alguna novedad imprevista el tiempo de entrega de estos documentos no será superior a los 05 días después del imprevisto.
5. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato, en un término máximo de (05) cinco días calendario, las hojas de vida del personal que conformará la cuadrilla de servicio de mantenimiento. Las cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos, correspondientes a un (01) año de experiencia certificada en este tipo de labores, además de los certificados solicitados inicialmente, así mismo, uno de los operarios debe tener el curso de alturas avalado por el ministerio de trabajo (01 operario debe estar certificado para ejecutar trabajo en alturas)
6. Es obligación del contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto al supervisor una vez se perfeccione el contrato y se tenga la documentación necesaria, indicando allí, el nombre de las personas que realizarán las tareas del contrato junto al soporte de las hojas de vida, las cuales deberán tener aprobado el estudio de seguridad y se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales dejando evidencia del mismo.
7. El contratista deberá asumir dentro del valor del servicio, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, insumos, combustible, los accesorios y/o elementos necesarios para la realización del objeto contractual.
8. Se dispondrá para el CACOM-2 comunicación directa con el supervisor del contrato por la plataforma electrónica SECOP II y presencial en la unidad para cualquier requerimiento relacionado con el objeto del contrato en el proceso de ejecución.
9. El contratista deberá acatar totalmente las condiciones técnicas como económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
10. Para el ingreso del personal de operarios a la Unidad Militar Aérea (CACOM-2) el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes, parafiscales y prestaciones sociales mes a mes durante la vigencia del contrato.
11. El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente.
12. El contratista se compromete a informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
13. El contratista deberá hacerse cargo del transporte de su personal, herramientas, maquinaria e insumos al interior de la unidad y fuera de ella, igualmente el transporte de personal y demás elementos ya mencionados debe correr por cuenta del contratista.
14. En caso de presentarse un daño a los bienes que se encuentran al interior de la unidad o lesión a una persona producto de las actividades

contractuales, el contratista deberá responder por la subsanación de la novedad.

15. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato certificado de calibración vigente del respectivo equipo detector de fugas, el cual se usará en los equipos a gas objeto del mantenimiento, dicho certificado deberá ser expedido por laboratorios acreditados por la ONAC y/o por la entidad prestadora del servicio LLANOGAS S.A. E.S.P, lo anterior con el objetivo principal de contar con mediciones confiables para asegurar la calidad del servicio. Dicho documento será verificado por parte del supervisor del contrato y será requisito de inicio de ejecución.
16. El contratista deberá entregar después de realizado el mantenimiento un informe escrito de las actividades realizadas de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica y al plan de trabajo presentado al inicio del contrato. Partes remplazadas y removidas al igual que deberá hacer entrega de las partes que fueron cambiadas

17. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

18. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

19. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El futuro contratista debe tener un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. Diligenciar los formatos de Estudio de Seguridad Personal (ESP) con sus respectivos anexos para todo el personal que va a ingresar a la Unidad a prestar los servicios según sea el caso. Los Estudios de Seguridad Personal deberán ser entregados al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviará al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del comandante de la Fuerza Aeroespacial colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
3. Disponer de un vehículo acorde para el traslado de los operarios, equipos e insumos en las instalaciones de la Unidad.
4. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.).
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
7. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (601) 3159802.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista debe dar estricto cumplimiento en la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) referente a los trabajos en alturas y espacios confinados.
2. El contratista debe garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales de todo el personal que realizará las actividades durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, es imperativo que para el ingreso del personal a las instalaciones tanto del CACOM-2, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, al momento del ingreso a la Unidad Militar, los respectivos soportes de afiliación vigente y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, de lo contrario no se permitirá el ingreso del personal a la Unidad

Militar. De igual manera este es un requisito obligatorio para radicar la facturación y poder realizar el pago de los servicios contratados

3. Suministrar los respectivos elementos de protección personal a los operarios encargados del del mantenimiento de los equipos de cocina en el CACOM-2, así como de suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos para el mantenimiento.
4. Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.5 Gestión Ambiental:

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a generar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
2. Cumplir con la Directiva Permanente N.003-2023 FAC-S-000043-DR “GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones.



- Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _x__ NO __ N/A

Condiciones de la visita: Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica (no obligatoria), con el fin de que conozcan el sitio y las instalaciones donde se prestará el servicio, verifiquen el alcance de los trabajos, cuantifiquen los trabajos y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El personal interesado en la visita técnica deberá manifestar su interés de asistir, máximo 24 horas anteriores a la fecha y hora de la visita técnica establecida en el SECOP II, a través de la opción “mensajes” de la plataforma SECOP II, en la cual deberá indicar los siguientes datos: - Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa) - Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad - Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad.

En caso de no ser aprobada por parte del Grupo de Inteligencia, este personal no podrá ingresar al CACOM-2, requiriendo nuevo trámite de otro personal para la presente visita.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos de mantenimiento
- Determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la Magnitud y alcance de estas actividades a realizar.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.
- Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente. La información que el CACOM 2 entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __x__ Valor del incremento: $_x___

- Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __x__ Años a incrementar: _____

- No aplica:

Justificación: el presente mantenimiento no genera un aumento en la vida útil de los equipos a intervenir ni aumenta su efectividad operativa, su capacidad productiva o la calidad de los mismos. Lo anterior como quiera que el mismo consiste en mantenimientos que se requieren efectuar para garantizar el normal funcionamiento de los equipos y para evitar que se presenten daños que afecten la vida útil de los mismos, es decir, tales mantenimientos van por concepto del gasto.

Los mantenimientos preventivos y correctivos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, no para aumentarla dado que estos mantenimientos no implican cambio en la tecnología, aspecto que sí aumentaría la vida útil de los mismos.

Así mismo es preciso aclarar que no es pertinente comparar los valores contables de los bienes muebles a intervenir como factor de decisión en la estructuración del contrato, por el contrario, los factores técnicos son aquellos que deben prevalecer a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de realizar los mantenimientos.

Lo anterior como quiera que el mismo consiste en mantenimientos que se requieren efectuar para garantizar el normal funcionamiento de los equipos y para evitar que se presenten daños que afecten la vida útil de los mismos, sino que mantiene el funcionamiento y el servicio del bien y/o equipo, asegurando la prestación del servicio para el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal Transeúnte.

NÚMERO DE INVENTARIO:

ITEMS	Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
1	SISTEMA REGULADOR DE VAPOR LINEA VAPOR	440174	168000001852
2	MARMITAS 80 GALONES	536721	168000001847
3	MARMITAS 80 GALONES	536722	168000001848
4	MARMITAS 80 GALONES	536723	168000001849
5	MARMITAS 80 GALONES	536724	168000001850
6	CUARTO FRIO DE CONGELACION DE 3 TONELADAS	440162	1168000001839

7	CUARTO FRIO DE REFRIGERACION 3 TONELADAS	440163	168000001840
8	CUARTO FRIO DE REFRIGERACION 3	558607	168000001748
9	CUARTO FRIO DE CONGELACION 3TONELADAS	558605	168000001747
10	CUARTO FRIO DE CONGELACION 2 TONELADAS	558606	168000001807
11	CUARTO FRIO DE REFRIGERACION 2 TONELADAS	558608	168000001806
12	HORNO INSDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE	602638	168000001843
13	HORNO INSDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE	602639	168000001803
14	HORNO INSDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE	647082	168000001961
15	MAQUINA PELA PAPAS	395822	168000001801
16	MAQUINA PELA PAPAS	440164	168000001709
17	LICUADORA INDUSTRIAL	632904	860900073321
18	LICUADORA INDUSTRIAL	637827	869000069416
19	LICUADORA INDUSTRIAL	617981	168000001451
20	PLANCHA ASADORA, PARRILLA BARBACOA ASADORA A GAS	592690	168000001962
21	PLANCHA ASADORA	592687	168000001888
22	ESTUFA INDUSTRIAL 6 PUESTOS	592684	168000001878
23	ESTUFA INDUSTRIAL 6 PUESTOS	602633	168000001745
24	ESTUFA A GAS	440172	168000001841
25	COCINA PARA CALDEROS - ESTUFA ENANA	646942	168000001768
26	ESTUFA ENANA	602635	168000001882
27	ESTUFA ENANA	602636	168000001737
28	SISTEMA DE EXTRACCION Y VENTILACION PARA LA COCINA	647355	168000001750
29	CAMPANA EXTRACTORA	440170	168000001838
30	DISPENSADOR DE JUGO	556673	168000001749
31	DISPENSADOR DE JUGO	556672	168000001809
32	NEVERA VERTICAL	610577	869000087875
33	NEVERA VERTICAL	610578	869000094315

CATALOGACIÓN OTAN (N/A):
No aplica por tratarse de prestación de servicios

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUARTOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, EQUIPOS DE COCCIÓN Y DE COCINA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N0. 2	1	1	$40.000.000,00		$57.510.500,00		$65.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, en la medida en que su objeto consiste en la ejecución de actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cuartos de refrigeración y congelación, equipos de cocción y equipos de cocina del Comando Aéreo de Combate No. 2, orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y continuidad operativa de los servicios de alimentación institucional en las instalaciones de la Unidad Militar y sus zonas desconcentradas.

La Entidad no cuenta con personal de planta debidamente capacitado, ni con las herramientas, equipos, insumos técnicos y certificaciones requeridas para la ejecución de este tipo de actividades especializadas, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la experiencia, capacidad operativa, conocimientos técnicos y personal idóneo para desarrollar las labores de mantenimiento requeridas. En este contexto, el contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure subordinación ni vínculo laboral alguno con la Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que el contrato de prestación de servicios es procedente cuando la Administración requiere el apoyo de un tercero para el desarrollo de actividades especializadas o técnicas que no pueden ser atendidas con su capacidad interna, siempre que no se trate de funciones permanentes del

empleo público ni se configure una relación laboral encubierta. Esta modalidad contractual permite a la Entidad atender necesidades específicas sin desnaturalizar la estructura administrativa ni vulnerar el régimen de empleo público.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución del servicio y la finalidad perseguida, el contrato de prestación de servicios resulta jurídicamente adecuado y procedente para el presente proceso, en concordancia con el régimen general de la contratación estatal, los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, y las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto**.**

Fundamento Jurídico: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica **Fundamento Jurídico:** Relacione la normatividad vigente que justifica la escogencia de la modalidad de contratación.

La Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Nota: Teniendo en cuenta que la contratación de mínima cuantía constituye una modalidad autónoma y especial de selección objetiva, cuya aplicación prevalece aun en los eventos en que exista un Acuerdo Marco de Precios vigente que eventualmente contemple bienes o servicios relacionados con la necesidad a satisfacer, la Entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso bajo dicha modalidad, atendiendo exclusivamente las reglas propias previstas para la mínima cuantía en la normatividad vigente.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	12926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:
El Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de CombateNo.2, cuenta con un presupuesto total asignado de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00) para la vigencia 2026, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026			
RUBRO	**REC.**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
A-02-02-02-008-007	R-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$40.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO			**$40.000.000,00**

JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta la necesidad institucional, el presente proceso fue estructurado técnicamente para contemplar las posibles actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para los, cuartos de refrigeración y congelación, así como los equipos de cocción y de cocina del Comando Aéreo de Combate No. 2, conforme a la ficha técnica establecida.

En ese sentido, se precisa que el contrato se ejecutará a monto agotable, de manera que los recursos disponibles serán aplicados hasta donde alcance el presupuesto oficial, de acuerdo con las actividades efectivamente requeridas y autorizadas por la Entidad.

Para la determinación del valor estimado del contrato se efectuó un estudio de mercado basado en el análisis comparativo de cotizaciones, evaluando los precios unitarios allegados por los oferentes para cada una de las actividades previstas. Dicho análisis incorporó medidas de tendencia central y dispersión, tales como promedio, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación, con el fin de identificar el comportamiento real de los precios ofertados y evitar que valores extremos distorsionaran la estimación del mercado.

El valor estimado del contrato se fijó en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)

En consecuencia, el contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial disponible y será ejecutado hasta agotar dicho monto, conforme a las necesidades de la Entidad.

En caso de que el presupuesto asignado no resulte suficiente para cubrir la totalidad de las actividades requeridas y siempre que existan recursos disponibles, la Entidad podrá adelantar la correspondiente adición presupuestal, previa observancia del procedimiento administrativo aplicable.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, conforme a los parámetros fijados por la ley a la fecha de realización de los pagos o abonos en cuenta al contratista seleccionado e igualmente teniendo en cuenta su responsabilidad tributaria dependiendo del tipo de persona (jurídica o natural) los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual

expide la tabla adjunta al presente estudio, (Ver Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

El presente servicio de mantenimiento se encuentra gravado según el estudio de mercado con IVA del 19% igualmente se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica del oferente.

Nota: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica. (…)

7.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella cuya sumatoria de los precios unitarios se, cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Del decreto 1082 del 2025 En caso de Empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1. EXPERIENCIA:

El oferente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones de experiencia complementadas con actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUARTOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, EQUIPOS DE COCCIÓN Y DE COCINA en la que se evidencie la realización del objeto contractual, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 34,27 SMMLV.
Es decir que puede aportar certificaciones de las actividades descritas anteriormente, conjuntas o por separado de cada uno de los servicios anteriormente mencionados, siempre y cuando la sumatoria sea igual o superior a 34,27 SMLMV

Las certificaciones de contratos ejecutados que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Dirección

• Teléfonos

• Monto del contrato

• Tiempo de ejecución

• Fecha de inicio y fecha de finalización

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.

• Fecha de expedición del documento.

• Nombre o razón social de la empresa contratista.

• NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).

• Número del contrato, para contratos estatales u oficiales

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905.00

- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

• No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

• No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

• No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 2: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 4. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.
Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años

acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Nota 5: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Por lo anterior el oferente que realice transferencia de experiencia de alguno de sus socios o constituyentes debe informar de manera escrita que está realizando la transferencia de dicha experiencia anexando toda la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de la transferencia de la experiencia.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.
Nota 9. El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.
La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de

la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN PARA EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:
El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que lo aprueben.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a 34,27 SMLMV, con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante.

• Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.

• El valor del contrato.

• Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.

• Fecha de expedición y firma del contratante

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción

al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

CARTA DE INTENCION: el oferente junto con su oferta deberá allegar carta de intención en Formato libre firmada por el Representante legal, donde debe relacionar el número de proceso y objeto, en la cual el proponente se compromete a suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los perfiles abajo relacionados, así como la utilización de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato. Este documento será verificado por el comité técnico evaluador en la revisión de las ofertas.

A continuación, se indica el perfil requerido del personal que conformara el EQUIPO BÁSICO DE TRABAJO:

El contratista debe contar con el siguiente personal mínimo requerido durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, cuya experiencia será verificada por el supervisor del contrato como requisito previo para realizar el ACTA DE INICIO del contrato.

Así mismo se debe adelantar de manera paralela los Estudios de Seguridad del Personal, de acuerdo con lo establecido por la FAC

GRUPO TECNICO BASICO:

DOCUMENTO	CANTIDAD CERTIFICACIONES	TIPO
Mínimo 01 técnicos operarios con las competencias técnicas definidas para el manejo y la operación de redes gasodomésticos o línea caliente.	01 OPERARIO TECNICO	Certificación de estudios
Mínimo 01 técnicos operarios con las competencias técnicas definidas para el manejo y la operación de refrigeración industrial, con certificación para trabajos en altura vigente, para los trabajos en cubiertas	01 OPERARIO TECNICO	Certificación de estudios
Mínimo 01 operario técnico con CONTE T5, y certificación para trabajos en altura vigente, para los trabajos en cubiertas y motores de las campanas.	01 OPERARIO	Tarjeta CONTE y Certificación de Trabajos en altura vigente.
Mínimo 01 operario técnico, tecnólogo o profesional con certificación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Vigente	01 OPERARIO	Certificación SST

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública.

Individualmente como:

A) Personas naturales nacionales o extranjeras.

B) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos. Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

7.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por

la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

7.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con las ritualidades del Decreto 1860 de 2021 artículo 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5. En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6. En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

7.3.3. OBJETO CONTRACTUAL

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

7.3.4. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

7.3.5. PROPONENTE PLURAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.**

7.3.6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7.3.7. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

7.3.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

• Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden

presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.

• La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

7.3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma el SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

7.3.10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

7.3.11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

7.3.12. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

7.3.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

7.3.14. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

7.3.15. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

7.3.16. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá

presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO- CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

7.3.17. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar el siguiente anexo: **FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS,** el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza

esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

7.3.18. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios

lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros ni organizacionales, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No. 52-FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 y las demás que posteriormente la complementen o modifiquen, lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Creación Beneficiario Cuenta SIIF Nación, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal) en el cual se indique el nombre de la entidad financiera y cuenta de ahorros o corriente que posea para efectos del pago del contrato por parte del MDN-FAC-CACOM-2, el cual será verificado por el Comité Evaluado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

PRESUPUESTO ASIGNADO:

El presente proceso contractual se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado que equivale a $40.000.000 y se ejecutará a monto agotable. Se pagarán los servicios ejecutados con los precios unitarios de la oferta ganadora.

RUBRO	REC.	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
A-02-02-02-008-007	R-10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$40.000.000,00
		TOTAL, PRESUPUESTO	**$40.000.000,00**

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

N**OTA 1**: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, so pena de rechazo**.

NOTA 2: Los oferentes deberán ofertar los servicios relacionados en el **ANEXO 14 - OFERTA ECONÓMICA** **por valores unitarios**, con el valor del IVA unitario (si aplica) debidamente discriminado.

NOTA 3: La propuesta económica debe presentarse en todos los ítems, NO se aceptan valores en cero (0), de ser así será **causal de rechazo.**

NOTA 4: **Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta el menor precio ofertado.**

NOTA 5: Si el bien o el servicio se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar en la oferta electrónica de la sección **CUESTIONARIO – OFERTA ECONÓMICA** el valor total del presupuesto asignado, es decir **$40.000.000.00.**

NOTA 7: Los precios ofertados de los servicios, objeto del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de

ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 8. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA MONEDA DEL CONTRATO SERÁ EL PESOS COLOMBIANO. El proponente NO deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 9: LAS EVALUACIONES ECONOMICAS SE REALIZARÁN TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NUMERAL 6.2.1.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DONDE SE SEÑALA QUE: "La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente.

Nota 10: Los valores relacionados se solicita sean redondeados a (2) decimales o redondeado a cero (0) decimales, el cual deberá coincidir con el generado por su sistema de facturación, ya que, en caso de resultar adjudicatario, este será el valor que se deberá plasmar en la factura al momento de presentar los documentos para pago.

Revisión y Corrección Aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Precios Artificialmente Bajos

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(*…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…).*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos

contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso.

b) Para tal efecto la Entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

c) La Entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021 y en el deber de las entidades estatales de establecer mecanismos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso.

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.8, criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082/2015 por el Decreto 1860/2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo CINCO (5) certificaciones de experiencia complementadas con actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUARTOS DE REFRIGERACIÓN Y

CONGELACIÓN, EQUIPOS DE COCCIÓN Y DE COCINA en la que se evidencie la realización del objeto contractual, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 34,27 SMMLV.

Es decir que puede aportar certificaciones de las actividades descritas anteriormente, conjuntas o por separado de cada uno de los servicios anteriormente mencionados, siempre y cuando la sumatoria sea igual o superior a 34,27 SMLMV

Las certificaciones de contratos ejecutados que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Dirección
- Teléfonos
- Monto del contrato
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para Mipyme no tendrá aplicación en caso de que el proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 convocatorias limitadas a Mipymes y 2.2.1.2.4.2.3 (Mipymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del Registro Mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada,

así mismo certificación de contador público o revisor fiscal que acredite la calidad de Mipyme.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento**

equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

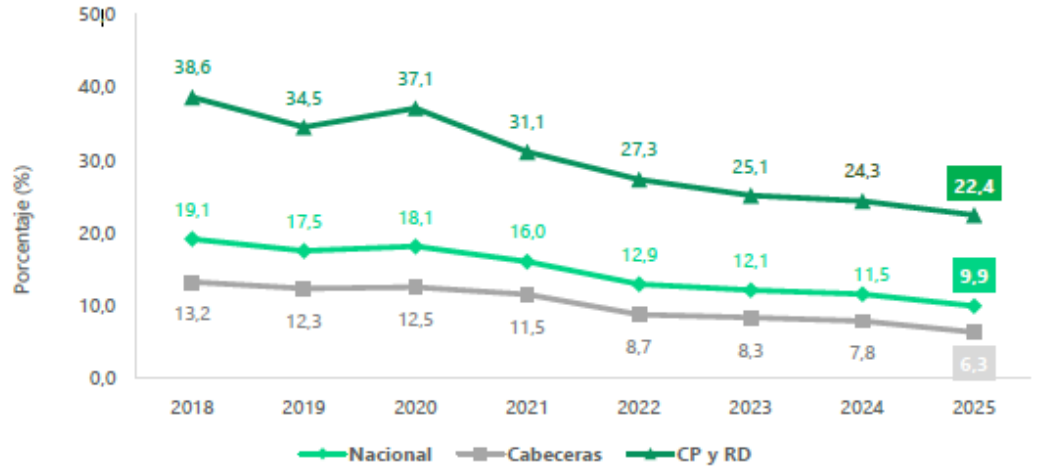
Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y

rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

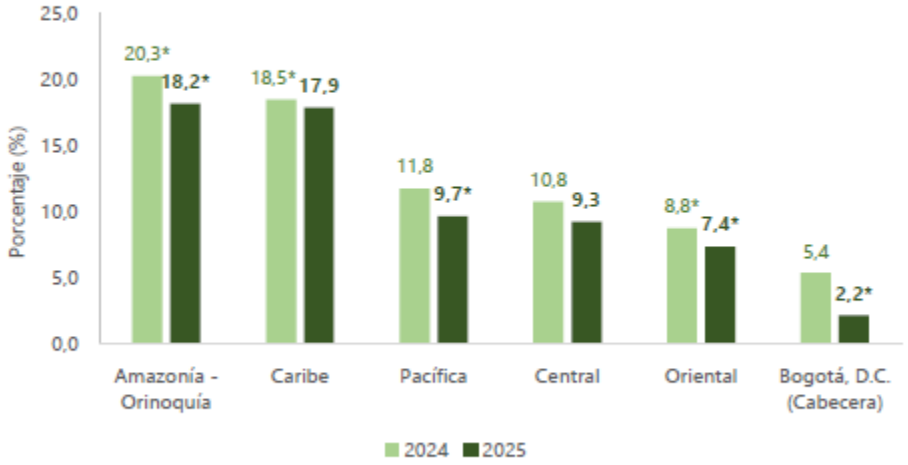
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso. Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La región Bogotá con una variación de 3,2 p.p., Pacífica y Amazonía - Orinoquía con variación de 2.1 p.p., Oriental de 1,4 p.p. tienen una disminución estadísticamente significativa con respecto al 2024 y la región Central y Caribe tienen una disminución de 1,5 p.p. y de 0.6 p.p. respectivamente que no son estadísticamente significativas, como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas. Para el 2025, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,4% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,2 p.p. con respecto al 2024. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras

son privadas en promedio en el 39,7% de los indicadores, 0,3 p.p. por encima del año 2024, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2024.

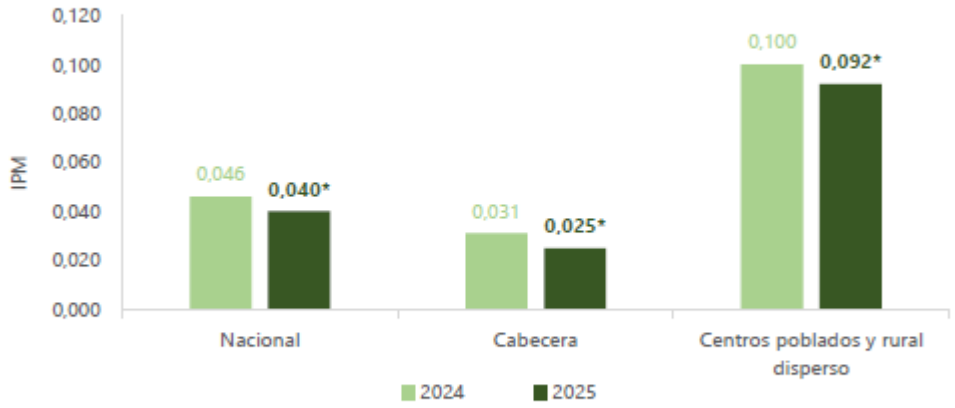
Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	40,2	40,4	0,2
Cabecera	39,4	39,7	0,3
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0,0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

La incidencia ajustada de pobreza multidimensional, o Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), para el 2025 fue de 0,040, disminuyendo 0,006 con respecto al 2024. Esto quiere decir que las personas multidimensionalmente pobres sufren un 4,0% del total de las privaciones que sufrirían si todas las personas fueran carenciadas en todos los indicadores al mismo tiempo. A nivel de cabeceras y centros poblados y rural disperso, la incidencia fue del 0,025 (0,006 menos que el 2024) y 0,092 (0,008 menos que el 2024) respectivamente. Como se ve en la gráfica 4, la incidencia ajustada para las tres grandes desagregaciones disminuyó.

Gráfico 4. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 41,3% de los indicadores, reduciendo en un 1,4 p.p. con

respecto al año 2024. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 37,7% de los indicadores, reduciendo 0,9 p.p. con respecto al año 2024.

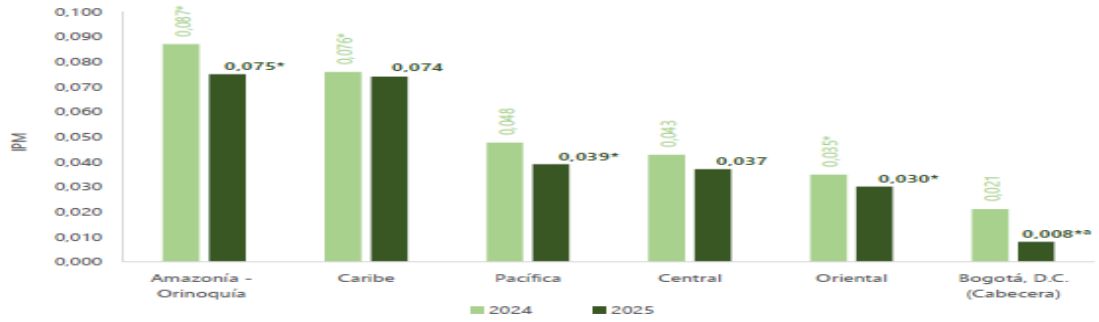
Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Amazonía - Orinoquía	42,7	41,3	-1,4*
Caribe	41,0	41,2	0,2
Pacífica	40,3	40,2	-0,1
Central	39,7	39,8	0,1
Oriental	39,5	39,7	0,2
Bogotá, D.C. (Cabecera)	38,6	37,7	-0,9²

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (²) coeficiente de variación mayor al 15%.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,2% de los indicadores en la región Caribe, en 39,8% de la Central y en 39,7% en la región Oriental. De estas tres regiones la región Caribe y Oriental fueron las que más aumentaron la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,2 p.p. Mientras que las presentaron disminución fueron la región Amazonía-Orinoquía en 1,4 p.p. en donde las personas pobres están privadas en promedio en el 41.3%, la región Pacífica en 0,1 p.p. y Bogotá (cabeceras) en 0,9 p.p. en comparación con la cifra del 2024. La variación entre el 2024 y 2025 de la región Amazonía-Orinoquía en 1,4 p.p. fue estadísticamente significativa. Dado que la mayoría de las variaciones no superan el punto porcentual, se puede decir, que la proporción promedio de privaciones entre los pobres multidimensionales no ha cambiado significativamente. Esta característica se presenta a nivel nacional y regional (a excepción de Amazonía – Orinoquía), donde a pesar de que la cantidad de personas pobres multidimensionales disminuye, estos siguen percibiendo la misma proporción de privaciones.

Gráfico 5. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



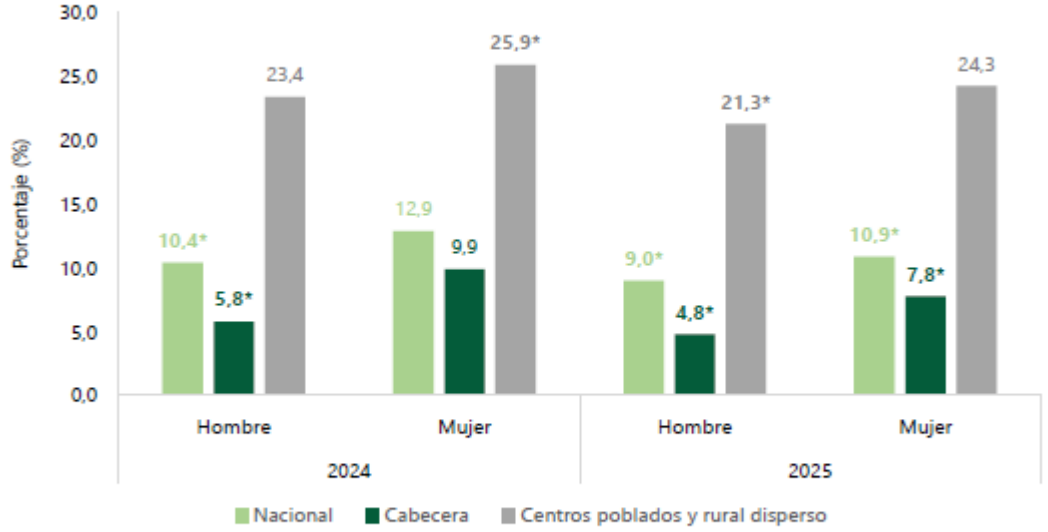
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (²) coeficiente de variación mayor al 15%.

La región de Amazonía – Orinoquía tuvo una tasa de incidencia ajustada de 0,075 siendo la más alta entre las regiones en el 2025, disminuyendo 0,012 comparando con el 2024.

Seguido de la región Caribe (0,074), Pacífica (0,039), Central (0,037), Oriental (0,030) y Bogotá (cabeceras) (0,008) siendo esta última la que presento la mayor disminución en 0,013 comparado con 2024. Las regiones Amazonía-Orinoquía, Pacífica, Oriental y Bogotá (cabeceras) decrecieron de manera estadísticamente significativa.

Enfoque de género:

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024-2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso. Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyo 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Tabla 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025

Región	2024			2025			Variación p.p.		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (2025-2024)
Caribe	17,9	19,2	1,3	16,4	19,5	3,1	-1,5	0,3	1,8
Pacífica	10,8	13,1	2,3	8,8	10,7	1,9	-2,0*	-2,4	-0,4
Bogotá, D.C. (Cabecera)	3,4	7,5	4,1	1,4	3,2	1,8	-2,0	-4,3*	-2,3
Oriental	7,2	10,7	3,5	7,0	8,1	1,1	-0,2	-2,6*	-2,4
Central	9,9	11,8	2,0	9,1	9,6	0,5	-0,8	-2,2	-1,5
Amazonía - Orinoquía	21,8	18,2	-3,7	19,6	16,3	-3,3	-2,2*	-1,9	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para las regiones en 2025, la mayor incidencia de las personas que viven en un hogar con jefatura femenina se halla en la región Caribe con 19,5%. Seguida de la región de Amazonía-Orinoquía con el 16,3%, Pacífica con el 10,7%, Central con el 9,6%, Oriental con el 8,1 y Bogotá con el 3,2%. La región Amazonía-Orinoquía tiene la mayor incidencia en pobreza multidimensional cuando se evalúa por jefatura masculina con el 19,6%, seguido por la región Caribe con el 16,4%, Central con el 9,1%, Pacífica con el 8,8%, Oriental 7,0% y, por último, Bogotá con el 1,4%. La mayor brecha entre personas que viven en hogares con jefatura femenina y masculina se encuentra en la región Caribe (3,1 p.p.) y aumenta en un 1,8 p.p. con respecto al 2024 debido a que las personas pobres multidimensionales que viven en hogares con jefatura femenina aumentó en 0,3 p.p. a diferencia de las demás regiones que disminuyeron. Y la menor brecha, de -3,3 p.p. esta en la región Amazonía-Orinoquía, es decir que hay más personas con jefatura masculina que con jefatura femenina. Esta brecha aumenta en 0,4 p.p. comparado con el 2024, explicado por la disminución en la incidencia en la pobreza multidimensional según la jefatura masculina (2,2 p.p.) y de la jefatura femenina (1,9 p.p.), siendo la de la jefatura masculina un cambio estadísticamente significativo. Fecha de consulta: 22/05/2026

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

En ese sentido, si bien la entidad reconoce la importancia de promover acciones afirmativas en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, para el presente proceso de contratación dicha medida resulta inviable desde el punto de vista técnico y operativo, dado el bajo número de personal requerido y el alto nivel de conocimiento técnico y especializado exigido.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación y responsabilidad en la gestión contractual, se deja constancia de que no se incluirá en el presente proceso la

obligación de vinculación de población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria y siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles requeridos, pueda promover la inclusión laboral en el marco de la normatividad vigente.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas - si las hubiere- y hasta La liquidación del mismo.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la finalización del plazo de ejecución y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	30%	Desde la finalización del plazo de ejecución y seis (06) meses más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con esta garantía se busca proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello es requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente." Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)
Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos

AMPARO	%	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo .
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV 200 SMMLV 200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

8 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Umbral PYMES US $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".
En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.
Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo).

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

9 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor, Resolución de nombramiento de gerente, comités estructuradores y supervisores No. 001	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones por Bizagi	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 12926	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector, Evidencias de envío y Cotizaciones	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal emitido por DEFIN	X
9	Anexo presentación de la oferta económica	X
10	Tabla de impuesto emitido por DEFIN	X
11	Ficha técnica	X
12	Oficios de inicio y nombramiento de comité evaluador técnico	X

CORONEL (RA) EDUARDO RUBIO REYES	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T1. RODRIGUEZ FONSECA YEIMI CAROLINA	TE. CHAVARRO RODRIGUEZ LINA MARIA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO	
Comité Estructurador Jurídico	